



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLV	Managua, D. N., Miércoles 22 de Enero de 1941.	Núm. 16
---------	--	---------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Nombramiento. Pág. 129
 Renuncia 129

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorízase al señor Fiscal General de Hacienda aceptar una escritura pública 129

BANCO HIPOTECARIO DE NICARAGUA

Estado Financiero del Banco Hipotecario de Nicaragua. 131
 Estado de ganancias y pérdidas del Banco Hipotecario de Nicaragua 132
 Cuadro de las Cédulas emitidas por el Banco Hipotecario de Nicaragua a favor del Banco de Nicaragua, Inc. 133

TRIBUNAL DE CUENTAS

Resoluciones 134

SECCION JUDICIAL

Remates 135
 Títulos supletorios 135
 Terrenos municipales 135
 Marcas de fábrica 135
 Declaratoria de herederos 136
 Citación de procesados 136
 Citación 136

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Nº 2

El Presidente de la República,

Acuerda:

- 1.—Nombrar al Señor don Joaquín Zavala Urtecho, Cónsul General de Nicaragua en el Japón, con jurisdicción en todo el territorio del Imperio y residencia en Tokio.
- 2.—Este acuerdo surtirá sus efectos desde la presente fecha.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 19 de Enero de 1941.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores—Mariano Argüello.

Nº 1

El Presidente de la República,

Acuerda:

- 1.—Aceptar la renuncia que del cargo de Cónsul General de Nicaragua en el Imperio del Japón ha presentado el señor Edgar Torres Leal, a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados a la Nación.
 - 2.—Cancelar el nombramiento y Letras Patentes expedidos a favor del Señor Torres Leal.
 - 3.—El presente acuerdo surtirá sus efectos desde esta fecha.
- Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 19 de Enero de 1941.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores—Mariano Argüello.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 12

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La Sra. doña María Auxilladora Montenegro de Sotelo, ha dado en pago al Gobierno, junto con otras propiedades, la mitad de la finca rústica llamada «El Tigre» y sus anexos;

Por Cuanto:

La otra parte de dicha finca le pertenece al Sr. don Aurelio Montenegro;

Por Cuanto:

Al Gobierno le conviene el quedar como

único dueño de dicha propiedad, ya sea que la conserve, para su mejor administración, o que la vaya a vender, para obtener un mejor precio;

Por Cuanto:

Ya se ha llegado a un arreglo con el Sr. Montenegro para que venda al Gobierno la parte que le pertenece y sólo falta elevar a Instrumento público dicho arreglo;

Por Tanto:

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 19—Autorízase al doctor Modesto Salmerón Fiscal General de Hacienda, para que en ese carácter comparezca en nombre del Gobierno de la República de Nicaragua, a aceptar, en la escritura pública correspondiente, la venta que el Sr. don Aurelio Montenegro, le hará por el precio de Veintisiete Mil Ciento Ochenta Y Un Córdobas y Noventa y Un Centavos De Córdobas (C\$ 27,181.91), de la mitad o de todo lo que le pertenezca en la mencionada finca «El Tigre» y sus anexos. Dicha propiedad rústica está situada en jurisdicción, al Suroeste y como a cinco leguas de distancia de esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes linderos generales: Oriente, terreno de Antonio Narváez; Occidente, terrenos de don Cirilo Silva, camino de El Carmen, en parte, Río la Aduana; Norte, quebrada de El Cacao, el camino de Chiquilistagua, medianero con la finca de doña Adela Rosini de Giusto; y Sur, con terrenos de El Pital, la Milpa y el Río de El Cacao medianero con el sitio de El Brasil. La finca «El Tigre» y sus anexos se compone de unas mil manzanas de potrero y otras mil de montañas y fué formada por la reunión de los siguientes lotes: el primitivo «Tigre» y los llamados el Otoño, La Aduana, San Juan de las Flores y La Esperanza; además contiene entre otras cosas no menos de 426 cabezas de ganado de asta y casco.

Arto. 29—Sobre la finca «El Tigre» y sus anexos pesan tres gravámenes hipotecarios: dos a favor del Banco Hipotecario por un valor inicial de Doce Mil Quinientos (C\$ 12,500.00) y Dos Mil (C\$ 2,000.00) Córdobas, respectivamente y otro a favor del Banco Nacional de Nicaragua Incorporado por Veinte Mil (C\$ 20,000.00) Córdobas: que estos créditos liquidados hasta el día 21 de Octubre próximo pasado ascendían en total a la suma de Treinta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Tres

Córdobas y Ochenta y Dos Centavos de Córdobas (C\$ 34,363.82). Como estos créditos fueron tomados solidariamente por la señora María Auxiliadora Montenegro de Sotelo, quien como se deja expresado en los Por Cuantos de este Acuerdo, traspasó la mitad de la aludida propiedad «El Tigre» y sus anexos al Gobierno le corresponde pagar al Sr. Montenegro, la mitad del monto inscrito de dicho crédito.

Arto. 39—El precio de venta de Veintisiete Mil Ciento Ochenta y Un Córdobas y Noventa y Un Centavos de Córdobas (C\$ 27,181.91), será pagado al vendedor señor Montenegro de la siguiente manera: Diez Mil Córdobas (C\$ 10,000.00) en efectivo, al otorgarse la escritura y el saldo de Diecisiete Mil Ciento Ochenta y Un Córdobas y Noventa y Un Centavos de Córdobas (C\$ 17,181.91) quedará en poder del Gobierno para pagar la mitad de los créditos hipotecarios a favor del Banco Nacional de Nicaragua Incorporado y Banco Hipotecario de Nicaragua, a que se hace alusión en el artículo anterior, y cuya mitad le corresponde pagar al Sr. Montenegro.

Arto. 49—En la escritura de Compra-Venta respectiva el Fiscal General de Hacienda deberá establecer todas las condiciones, cláusulas que le parezcan necesarias y convenientes para la mejor garantía de los intereses del Gobierno; especificándose así que deberá estipularse entre otras cosas que el traspaso que hará el Sr. Montenegro es de todos sus derechos que tenga en la finca «El Tigre» y sus anexos, es decir, de la mitad de todo lo que contenga, sin exclusión alguna; y que se obliga a la evicción y saneamiento.

Arto. 59—Los Diez Mil Córdobas . . . (C\$ 10,000.00), parte del precio de la venta, que el Gobierno deberá entregar al Sr. Montenegro será tomado de los fondos depositados en el Banco Nacional de Nicaragua Incorporado, a la orden del Gobierno de Nicaragua, en calidad de suplemento que será reembolsado tan luego se venda la mencionada propiedad.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.—J. R. Sevilla.

BANCO HIPOTECARIO DE NICARAGUA

ESTADO FINANCIERO CONDENSADO AL 31 DE DICIEMBRE, 1940

SECCION PRESTAMOS HIPOTECARIOS

<i>Activo:</i>		<i>Pasivo:</i>	
Caja Córdoba	₡ 8,414.43	Cédulas Hipotecarias Serie «A»	₡ 2,550.000.00
Caja Dólares (US\$97.96 al 500%)	489.80	Cédulas Hipotecarias Serie «B»	1,900.070.00
Inversiones Hipotecarias	4,919,254.07	Cédulas Hipotecarias Especiales	158.488.30
Otras Inversiones	39,083.24	Capital Pagado	300.000.00
Banco Nacional (Depósitos)	41,584.18	Acreedores Varios	52,018.45
Banco Nac. (Admón. Hda. «Las Mercedes»)	14,391.50	Intereses por Pagar	47,385.74
Edificios del Banco	80,000.00	Intereses no Devengados	14,287.40
Mobiliario y otros activos	21,246.12	Centro Escolar (Ley 6/26/40)	17,605.38
Intereses Acumulados por Recibir	119,498.99	Fondos de Reserva	225,716.81
Deudores Varios	5,851.71	Reservas Propias	221,992.73
Construcción Colonias Obreras	15,688.04	Fondo Grat. Jubil.	3,724.08
	₡ 5,265,502.08		₡ 5,265,502.08

SECCION COLONIAS OBRERAS

<i>Activo:</i>			
Depósito de Materiales	₡ 41,622.04	Fondo Especifico	₡ 300.000.00
Mobiliario y Equipo	3,035.03	Capital Donado	39,275.22
Edificios Colonias Obreras	291,700.00	Fondo de Compensación	40,716.36
Colonia No 2 (En construcción)	78,676.29	Arrendamientos	18,683.57
Deudores Varios	40.00	Acreedores Varios	710.17
	₡ 415,073.36	Banco Hipotecario	15,688.04
	₡ 5,680,575.44		₡ 415,073.36
			₡ 5,680,575.44

BANCO HIPOTECARIO DE NICARAGUA.

P. Valle Quintero,
Contador

R. Villavicencio E.,
Gerente General

BANCO HIPOTECARIO DE NICARAGUA

Estado de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre, 1940

Ganancias y Pérdidas	₡	106.29
Intereses y Comisiones Devengados		157.213.07
Intereses y Comisiones Varios		3.653.37
Gastos Generales	₡	59.032.56
Intereses Pagados		34.306.43
Utilidades al 31 de Diciembre de 1940		67.633.74
	₡	160.972.73
	₡	160.972.73

DISTRIBUCION DE UTILIDADES:

19—Fondo Especial de Reserva del 5% (Cédulas) Artículo 69 Estatutos.	₡	1.845.07
29—Fondo de Gratificaciones y Jubilaciones Arto. 69 y 79 Estatutos y Resolución 49 (Inc. 19) de n/Junta Directiva, Sesión N° 325, Julio 31, 1939.		2.668.32
39—Reserva para Saneamiento de Créditos Arto. 99 Estatutos y Resolución 49 (Inc. 29) de n/Junta Directiva en Sesión N° 325 de Julio 31, 1939.		4.760.41
49—Reserva Legal de Intereses Arto 65 de la Ley.		16.862.92
59—Fondo de Reserva Arto. 49 de la Ley Creadora y Arto. 29 Ley Cons- trucción y Adquisición de la Vivienda Obrera.		8.936.83
69—Depreciación de Mobiliario 5% n/CS 18.111.35.		905.57
79—Fondo Espectico (Viviendas Obreras) Artículo 29 y 39 Ley de 22 de Septiembre de 1937.		31.654.62
	₡	67.633.74

BANCO HIPOTECARIO DE NICARAGUA.

P. VALLE QUIÑTERO,
Contador.R. VILLAVICENCIO E.,
Gerente General.

BANCO HIPOTECARIO DE NICARAGUA
MOVIMIENTO DE CEDULAS

SERIE "A" A 20 AÑOS DE PLAZO
(Intereses al 3% Anual)

	Emitidas	Canceladas	Pendientes	Totales
Julio 1º 1935:			Nº	
Cédula Nº 1	500.000.00		1	500.000.00
Cédula Nº 2	500.000.00		2	500.000.00
Enero 1, 1936:				
Cédula Nº 3	500.000.00		3	500.000.00
Cédula Nº 4	500.000.00		4	500.000.00
Octubre 1, 1936:				
Cédula Nº 5	500.000.00		5	500.000.00
Julio 1, 1937:				
Cédula Nº 6,	50.000.00	2,550.000.00	6	50.000.00 2,550.000.00

SERIE "B" A 10 AÑOS DE PLAZO:
(Intereses al 3% Anual)

		Nº	
Diciembre 19, 1938:			
Cédula Nº 1 Valor	650.000.00	1	650.000.00
12/20			
Enero 23, 1939:			
Cédula Nº 2 Valor	125.000.00	2	125.000.00
2/1/39			
Marzo 28, 1939:			
Cédula Nº 3 Valor	125.000.00	3	125.000.00
3/28/39			
Mayo 2, 1939:			
Cédula Nº 4 Valor	125.000.00	4	125.000.00
5/8/39			
Junio 5, 1939:			
Cédula Nº 5 Valor	125.000.00	5	125.000.00
6/17/39			
Julio 18, 1939:			
Cédula Nº 6 Valor	125.000.00	6	125.000.00
7/18/39			
Agosto 8, 1939:			
Cédula Nº 7 Valor	125.000.00	7	125.000.00
8/8/39			
Septiembre 28, 1939:			
Cédula Nº 8 Valor	100.000.00	8	100.000.00
9/28/39			

SERIE "B" 1 AÑO DE PLAZO:
Intereses al 3% Anual

Noviembre 20, 1939:				
Cédula Nº 9 Valor	100.000.00	12/18/40	100.000.00	
11/21/39				
Noviembre 27, 1939:				
Cédula Nº 10 Valor	100.000.00	12/24/40	100.000.00	
11/29/39				
Enero 2, 1940:				
Cédula Nº 11 Valor	100.000.00			Nº
1/3/40				11
Enero 22, 1940:				
Cédula Nº 12 Valor	100.000.00			12
5/8/40				
Agosto 12, 1940:				
Cédula Nº 13 Valor	100.000.00			13
8/15/40				
Diciembre 24, 1940:				
Cédula Nº 14 Valor	50.000.00			14
11/29/39				
Diciembre 24, 1940:				
Cédula Nº 15 Valor	50.000.00			15
9 11/29/39	50.000.00			1.900.000.00

CECULAS HIPOTECARIAS SERIE ESPECIAL
(Intereses al 5% Anual a 25 Años)

Cédula Nº 1	158.488.30		158.488.30
	4.808.488.30	200.000.00	4.608.488.30

BANCO HIPOTECARIO DE NICARAGUA.

P. Valle Quintero,
Contador.

R. Villavicencio E.,
Gerente General,

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES

Nº 2208

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta. Las nueve y diez minutos de la mañana.

La cuenta de Ingresos y Egresos de la Admón. de Rentas de Jinotepe, del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho llevada por el General José Abelardo Leiva, mayor de edad, casado y agricultor, al ser examinada por el Contador don J. Félix Baltodano,

Resulta:

Que el cuentadante otorgó poder ante los oficios del doctor Carlos Humberto Sánchez a favor de don Felipe Benavides S. para que lo represente en el juicio de la cuenta expresada al principio; y haciendo uso de las facultades conferidas en el testimonio de este documento inserto al folio veintinueve y reverso de estas diligencias, presentó su escrito de quince de Julio de mil novecientos cuarenta, personándose en el trámite de la glosa administrativa, pidiendo se le tenga como representante legal del señor Leiva, señalando el local de esta oficina para oír notificaciones y que se le dé participación de todo lo que se actúe pues cumple así con lo dispuesto en el Arto. 22 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.

La Contaduría a las nueve y media de la mañana de la misma fecha manda tener por personado en el presente juicio al señor Benavides S. de lo que fue notificado a continuación y

Considerando:

Que al terminar la glosa administrativa el Contador actuante al hacer el Resumen de los reparos no desvanecidos dejó en pie los Nos. uno (1) seis (6) siete (7) y nueve al trece (9/13); y por auto de las diez y media de la mañana del doce de Agosto de mil novecientos cuarenta pasó lo diligenciado al conocimiento del señor Presidente del Tribunal, quien a su vez proveyó ordenando pasar el expediente de la cuenta con su documentación hasta dictar sentencia al Contador que suscribe y

Considerando:

Que el apoderado junto con su escrito de personamiento en esta segunda instancia con fecha catorce de Agosto del co-

rriente año presentó la Carta Cuenta que es la condensación de las operaciones del período; y que tomando en cuenta el saldo inicial y final ascendió a la suma de ciento noventa mil ochocientos sesentidos córdobas setentidos centavos (C 190.862.72) que coincide con los respectivos documentos.

El apoderado con fecha dos del corriente devolvió el traslado que se le mandó correr exponiendo que los reparos uno y diez con valor de un córdoba y veinticinco centavos (C 1.25) cantidad que fue enterada en la Admon. de Rentas, según nota de la Tesorería Gral. No. 687/471 de tres del actual, según certificación No. 137365 agregada al folio 34 de este juicio, fueron desvanecidos y que los otros reparos fueron desvanecidos de acuerdo con las razones al margen de cada uno de ellos. Al terminar pide que no habiendo ninguna responsabilidad pendiente a cargo de su poderdante, se dicte la sentencia.

De igual modo al evacuar su traslado el señor Fiscal Gral. de Hacienda, está en un todo de acuerdo con las razones expuestas por el mandatario del señor Leiva aconsejando dictar la sentencia a fin de que el cuentadante pueda obtener la solvencia debida;

Por Tanto:

Oída la opinión fiscal, llenados los trámites de derecho, con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria de 15 de Diciembre de 1899 y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa a nombre de la República definitivamente

Falla:

Que esta cuenta tal como ha sido historizada, llevada por el señor José Abelardo Leiva, del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, es buena, quedando en consecuencia libre y solvente para con la Hacienda Pública el cuentadante señor Leiva lo mismo que su fiador solidario por lo que a ella se refiere, debiéndose librar copia de esta resolución al señor Leiva así lo solicitare a fin de que le sirva de suficiente finiquito, para lo que presentará en la Secretaría el papel sellado que indica la ley.

Cóptese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—F. Rubí, Contador de Glosas—A. González, Srlo.

Es conforme—Managua, D. N., veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—A. González, Srlo.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 137

Once mañana treintuno Enero entrante, venderáse pública subasta, finca urbana ubicada ciudad de Managua, ubicada Barrio "Sajonia" que mide: treinta y seis varas sobre Séptima Calle Sureste; veinticinco varas Norte; treintiocho varas Norte a Sur por Poniente; treintinueve varas Norte a Sur por lado Oriental. Linda: Oriente, terreno Carlos Palazio; Poniente, prolongación Avenida Campo de Marte; Norte, terrenos Carlos Palazio; Sur, Séptima Calle Sureste.

Valorado un mil córdobas. Véndese ejecución Julián N. Guerrero C. contra Dolores (Lola) García de Cuadra; por suma córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil de Distrito. Diriamba, dieciocho de Enero mil novecientos cuarentiuno.—Luis E. Castillo, Srio. 97 3 2

Nº 128

Once mañana treinta corriente mes, subastaráse local este Despacho, siguientes predios: a) urbano treinta varas cuadro, conteniendo tres casas pajizas, limitado: Oriente, Ventura Davila, calle interpuesta; Poniente, Carmela Martínez; Norte, Francisco Baltodano; Sur, María Liboria Baltodano y Salvador Mendieta. b) Rústica, dos manzanas, cultivadas café y chahúite limitada: Oriente, Ester Rodríguez, callejón enmedio; Poniente, hacienda "Santa Cecilia"; Norte, camino enmedio Mercedes Rodríguez; Sur, línea férrea interpuesta, Luis Castro Avilés. c) Rústica dos manzanas, conteniendo una casa de pajas y cultivada con zacate de guinea, limitada: Oriente, Mercedes viuda de Salorio; Poniente, callejón enmedio, Luis Castro Avilés; Norte, línea férrea interpuesta, Ester Rodríguez; Sur, Luis Castro Avilés. Valorados en quinientos córdobas.

Véndense en virtud de ejecución por suma de córdobas, seguida por Simón López, contra Daniel Quiroz.

Oyéense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Diriamba, quince Enero mil novecientos cuarentiuno.—B. Polanco Salazar, Srio. 96 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2764

Genaro Rivas solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Ticuantepe limitada: Oriente, José Félix Rivas; Poniente, Cleto Urbina G., Teresa Mendoza; Norte, Teresa Mendoza; Sur, Cleto Urbina. Quien tenga derecho opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado 2º Local Civil.—Managua, veintuno Diciembre mil novecientos cuarenta.—Carmen González F. 2477 3 3

Nº 18

Eduvigis Bustos, solicita título supletorio casa solar ubicada Pueblo Nuevo, Belén; limitada: Oriente, solar Hipólito y Blas Cano; Poniente, Cristóbal Quintanilla; Norte, Saturnino Bustos; Sur, plaza pública.

Opónganse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veinte Diciembre mil novecientos cuarenta.—José J. Cuadra.—Srio. 16 3 2

Nº 26

María Celestina Aguirre solicita título supletorio finca rústica Las Cañas esta jurisdicción, consta casa dieciocho varas, encierro cuarenta manzanas, limitase: Oriente y Sur, Alejo Treminio; Occidente, Eugenio Aguirre; Norte, caserío Las Cañas. Valor cuarenta córdobas.

Oyese oposición.

Juzgado Local.—Ciudad Darío cuatro de Septiembre mil novecientos cuarenta.—J. Simón Pérez.—Clemente González, Srio. 24 3 2

Nº 27

Leoncio Mendoza solicita título supletorio rústica seis manzanas La Aceituna contiene casa, chahúite, limitase: Oriente, Alejandro Martínez; Occidente, monte inculto; Norte, camino Remonta; Sur, quebrada Tecuanapa. Terreno una y media manzana cercado madera: Oriente, Alejandro Martínez; Occidente, monte inculto; Norte, camino Remonta; Sur, quebrada Tecuanapa. Rastrojo tres manzanas: Oriente, Rito Mendoza; Occidente, Cecilio Carrero; Norte, Luis Carrero; Sur, camino Remonta, situados esta jurisdicción.

Pretenda oponerse preséntese.

Juzgado Local.—Ciudad Darío quince Noviembre mil novecientos cuarenta.—J. Simón Pérez.—Clemente González, Srio. 25 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 97

José Antonio Palacios Valle, mayor de edad, casado, zapatero y de este domicilio pide se le done un solar municipal ubicado en el Cantón Sur de esta ciudad, que mide once varas de frente a la calle real de Norte a Sur, y veinte varas también de Norte a Sur en su extremo Occidental siendo de noventa varas de Oriente a Occidente, en la parte Sur, y de setenta varas de Oriente a Occidente, en la parte Norte, comprendido dentro de estos linderos: Oriente, mediando la calle real, solar de Mercedes Ramírez de Palacios; Occidente, el Río Viejo de esta ciudad y propiedad de Francisco Vaca Tórriz; Norte, propiedad de Rafaela Pérez, de la Sucesión de Mónica Manzanares, de la Sucesión de Félix Jarquín y propiedad de Francisco Vaca; y Sur, propiedad de la Sucesión de don José María Rivera.

Quien quiera oponerse preséntese en tiempo y forma legales.

Dado en la Alcaldía Municipal. Jinotega, quince de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—J. F. López Pineda.—Alcalde Municipal y de Pol.—C. Hernández G., Srio. 77 3 1

Nº 98

Amelia Chavarría v. de Miranda, denuncia para arrendar cinco hectáreas terreno ejidal punto Paso de Lajas de los Orozco, esta jurisdicción, estos linderos: Norte, terrenos testamentaria Fernando Miranda, lo mismo que al Oriente; Sur, medidas testamentaria José Anselmo Lazo; y Poniente, posesión Francisco Orozco.

Quien quiera oponerse preséntese dentro quince días.

Alcaldía Municipal, San Pedro de Lóvago, Diciembre once de mil novecientos cuarenta, a las diez de la mañana.—Nacor Miranda.—Ante mí, Miramón González, Srio. 78 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº M2

AUTO-ORDANCE CORPORATION, de New York City, Estados Unidos de América, hace presentado este Ministerio mediante Apoderado Henry Caldera, de este domicilio, solicitando registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

que usa en: Escopetas, pistolas, rifles, ametralladoras, ametralladoras de pecho, cañones de campaña, de sitio, de costa, navales, cámaras para cartuchos, para todos los anteriores cañones; y bayonetas.

Quien créase con derecho oponerse preséntese deduciéndolo dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, dieciséis de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—I. Fonseca.—Oficial Mayor. 105 3 1

Nº 111

TRAIN MCINTYRE LIMITED, de Glasgow, Escocia, ha presentado este Ministerio mediante Apoderado Henry Caldera, de este domicilio, solicitando registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

OLD ANGUS

que usa en: Vinos y Licores, especialmente Whisky Escocés.

Quien créase con derecho oponerse, preséntese deduciéndolo dentro término legal.

Ministerio de Fomento, Managua, nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—I. Fonseca.—Oficial Mayor. 104 3 1

SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 114

Amelia Neira de Madriz, pide declaratoria heredera, de su madre Natividad Reyes de Neira, mayor, soltera, oficios domésticos, vecina. Dejó casa solar, León, lindantes: Oriente, mediado calle Noé Fonseca; Poniente, Pablo Espinosa; Norte, José María Valle; Sur, Rafaela Pichardo. Valen trescientos córdobas.

Opongase tiempo.

Juzgado Civil Distrito. León dieciséis Enero mil novecientos cuarenta y uno.—Julio C. Madrigal.—Srío. 90 1

Nº 133

Josefa Francisca Moya, pide decléresele heredera de su padre legítimo Nicolás Moya, junto con su hermana Cándida Moya, salvando derechos Cónyuges sobreviviente Josefa Tardencilla. Bienes: fincas rústicas esta jurisdicción San Francisco de Apataco y Santo Tomás, limitada: Norte, San Juan de Jinotepe y Barranco Bayo; Sur, Océano Pacífico; Poniente, estero Tepano, Santa Rosa, y río interpuesto; y Oriente, San José de Niquinohomo; Nordeste, sucesores de Gerardo López. San José, limitada: Oriente, Francisco Zúñiga Mejía; Poniente, Agapito Porras; Norte, sucesores Desiderio Román y Horacio Rodríguez; Sur; Pedro Rodríguez Mayorga. Urbana, esta ciudad limitada: Sur, Oriente, calles; Poniente, sucesores Cesárea Alvarez; Norte, sucesores Concepción García.

Juzgado Distrito, Jinotepe, diecisiete Enero mil novecientos cuarenta y uno.—Ramón Mejía G.—Srío. 111 1

CITACION DE PROCESADOS

Nº 135

Se cita por primera vez al reo ausente Francisco Barrera, de calidades ignoradas en autos, para que dentro de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Pablo Rivas, de veintidos años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San Pedro de Lóvago, bajo apercibimiento de elevar esta causa a plenario, declararlo rebelde para todos los efectos legales y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación de capturar al delincuente y a los particulares la de demandar el lugar donde se oculte.

Dado Juzgado de Distrito Julgalpa, nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Villanueva—Homero Sierra.—Srío. 8 1

CITACION

Nº 142

Cítase socios Empresa Harinera Nacional Compañía Anónima Junta General Ordinaria celebrárase domingo dos Febrero entrante, cuatro tarde, local Gerencia. Managua, dieciocho Enero 1941.—E. Aguado.—Secretario. 117 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día .	C\$ 0.08	Por trimestre . . .	C\$ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano.
Por año	5.00	

Por la publicación de élises, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.